

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de marzo de 2022. En la fecha paso a despacho la presente demanda ejecutiva, para decidir sobre su admisibilidad.

Sírvase proveer,



ANDREA LÓPEZ GARCÍA

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (04) de abril del dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por NÉSTOR IVAN SEPÚLVEDA OSPINA representante legal del CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL MORAL PH frente a la señora LINA MARÍA ARIAS LÓPEZ, para que sea corregida en un término de CINCO (5) DÍAS conforme se cita:

Deberá aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, determinando una a una las cuotas de administración vencidas, el valor de las mismas, discriminando lo que corresponde a capital y lo que corresponde a intereses, fecha de vencimiento de cada una, por lo que el mandamiento de pago debe solicitarse conforme al título ejecutivo.

De no dar cumplimiento a ello, se dispondrá por el Despacho el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Auto notificado por estado No. 055 del 05 de abril de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16333307d703b712a2f835d3415c3888dcfd7d21cd59de79ea12252415c191d9**
Documento generado en 04/04/2022 04:55:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**